CLM-A N.º 1096201

DILIGENCIA

El folio 1096201 sirve de apertura a las hojas que se utilizan para la transcripción de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Horche, que una vez encuadernadas correlativamente, constituirán el correspondiente Libro de Actas.

Horche, 31 de enero de 2002

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A N.º 1096202

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2.002 1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Calvo López

CONCEJALES
D. José María Calvo Caballero
Dª Mª Soledad Martínez García
D. Eduardo Barbas de la Llana
D. Juan Vicente Parejo Martínez
Dª María del Pilar Arriola Moya
D. Eugenio Benito Ramos
D. Tomás González Rodríguez
Dª Mª Sol Villafranca Gil

SECRETARIO
D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a treinta y uno de enero de dos mil dos.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr Alcalde pregunta a los presentes si oponen algún reparo al borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 26 de noviembre de 2.001.

La Sra. Arriola Moya solicita rectificación del punto ***V.- RUEGOS Y PREGUNTAS***, en el sentido de que en el apartado de *Ruegos*, que refleja:

"De la Sra. Arriola Moya, solicitando que se inste al organismo competente, a que en la carretera de Guadalajara a Horche a la altura de la entrada a nuestro Municipio, se coloque un cartel en el que se indique la referencia de entrada a "Horche.", se sustituya por:

"De la Sra. Arriola Moya, solicitando que se inste al organismo competente, a que en la carretera de Guadalajara a Horche en dirección a nuestro Municipio, se coloque un cartel en el que se indique la referencia de "Horche".

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior rectificación.

Al resto del acta no se opone ningún reparo y es aprobada por unanimidad.

CLM-A Nº 1096203

II.- INFORMACION SOBRE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

1º.- Obras en el Cementerio

El Sr. Alcalde informa de las obras de excavaciones en el Cementerio para 34 ó 36 fosas como previsión de futuro.

2º.- Obras del depósito de aguas

El Sr. Alcalde informa que ya han comenzado las obras de construcción del depósito de aguas en la parte alta del municipio y como consecuencia de ello se han producido algunos cortes en el abastecimiento. Que asimismo ha sido necesario desviar la carretera previa la autorización de la Dirección Provincial de Tráfico, habiéndose previsto la prohibición de aparcamiento en determinadas zonas próximas a las obras.

3º.- Obras del Plan de Empleo.

El Sr. Alcalde informa que se ha solicitado subvención para la realización de 3 obras incluidas en el programa del Plan de Empleo de la Junta de Comunidades, uno de 8 trabajadores y dos de 6 trabajadores.

4º.- Actividades culturales

La Sra. Martínez García informa acerca de la programación cultural a llevar a cabo próximamente a través de la Red de Teatros, estando prevista la representación entre otras de las obras "El Avaro", "Te lo cuento" y "Humor sapiens". Asimismo informa del programa de la Filmoteca Regional, estando prevista la primera proyección para el 9 de febrero.

Por último se informa acerca de los encuentros de Bandas y de la realización de un curso de belenes.

III.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones siguientes:

1ª.- Resolución de expediente sancionador 1/ 2.001 de 14 de noviembre de 2.001

*"**VISTO** que en el procedimiento sancionador de referencia incoado a D. José Antonio Fernández Manzano, como presunto responsable de los hechos imputados, el Sr. Instructor del Procedimiento ha formulado propuesta de resolución, tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:*

"ANTECEDENTES DE HECHIO

***PRIMERO.**- Con fecha 4 de junio de 2.001 se presenta en el Registro del Ayuntamiento, denuncia de D. Carlos Parejo Chioloeches contra D. José Antonio Fernández Manzano, debido a que en finca de su propiedad, contigua a la del denunciante, "existen malos olores que no son*

soportables ni higiénicos para los vecinos, debido a la permanencia de un caballo", y solicitando que "el Ayuntamiento adopte las medidas oportunas para evitar los malos olores".

SEGUNDO.- *Con fecha 3 de julio de 2.001 se presenta en el Registro del Ayuntamiento escrito del Veterinario titular, en el que se manifiesta que el 1 de julio de 2.001 se realiza, desde la finca colindante, visita de inspección al caballo propiedad de D. José Antonio Fernández Manzano observándose que "al realizarse la limpieza de la cuadra del citado animal por su propietario, ésa presentaba gran acumulo de excrementos, y que al utilizar manguera con agua para la limpieza del habitáculo produjo una gran charca mezcla de agua y purines, de la que se desprendía característico olor fuerte y contaminando esta suciedad toda la parte anterior a la cuadra y la linde con el vecino."*

TERCERO.- *Con fecha 5 de julio de 2.001 se presenta en el Registro del Ayuntamiento por el puesto de Horche de la Comandancia de la Guardia Civil, atestado de fecha 3 de julio de 2.001, en el que se hace constar denuncia de D. Carlos Parejo Chiloeches contra D. José Antonio Fernández Manzano, por molestias que le origina la posesión del caballo de este último.*

Asimismo en dicho atestado se hace constar que "Personado el Suboficial que suscribe, en unión del padre del denunciante, sobre las 11'30 horas del día anterior, en el domicilio del denunciante pudiendo apreciar que en dicho lugar en un callejón divisorio de las fincas del denunciante y el denunciado D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ MANZANO (02.064.657), natural y vecino de Horche (Guadalajara), nacido el día 13 de noviembre de 1.952, hijo de Pedro y Remedios, con domicilio en calle Camino de Aranzueque, 10; estaba procediendo a sacar de una construcción de unos 20 metros cuadrados, trasera a una nave, propiedad del mismo, el estiércol con paja, procedentes de las deposiciones de un caballo que en él tiene, asímismo se aprecia que hay charcos de aguas con purines procedentes de dicha cuadra, que se prolongan desde la misma puerta del inmueble hasta una zona de la finca anexa, propiedad del denunciante y se filtra a ella, produciendo un pésimo olor. El interior de la misma no ha sido revisado por estar dentro de una finca particular."

CUARTO.- *Con fecha 5 de julio de 2.001, y visto el informe del Sr. Veterinario titular y el atestado de la Guardia Civil, se remitió por la Alcaldía, escrito requiriendo al particular denunciado a que con toda urgencia, y en cualquier caso en el plazo máximo de diez días, "adoptase las medidas necesarias para evitar las molestias a los vecinos, así como se mantuviese el caballo y el local en que se encuentra, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, con el apercibimiento que caso de no dar cumplimiento al requerimiento, se procedería a la apertura del correspondiente expediente sancionador, que autoriza la ordenanza reguladora.", habiéndose notificado el escrito de requerimiento con fecha 6 de julio de 2.001, como así consta en el correspondiente acuse de recibo.*

QUINTO.- *Con fecha 1 de agosto de 2.001, se emite nuevo informe por el Sr. Veterinario titular, cuyo contenido literal es el siguiente:*

"De acuerdo con la petición de segunda inspección a la cuadra de D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ MANZANO, sita en Eras del Ceremeño s/nº y lindante a la vivienda propiedad de los Hnos. Parejo, se pone de manifiesto:

1º.- No se observa realización de mejora en las instalaciones, ni desagües para la eliminación de los purines.

2º.- Hay restos de estiércol en las inmediaciones de la puerta que da a la cuadra.

3º.- Se observa en el margen inferior derecho de la puerta de la citada cuadra una canaleta, que tiene por objeto que la eliminación de purines (orina y heces), salga directamente a la tierra que hay antes de la cuadra, lo que producirá, por falta de filtración, el acumulo de estas materias con el consiguiente olor y aparición de insectos.

4º.- Esta inspección considera que las condiciones etológicas del animal no son las correctas, ya que el reducido espacio de la cuadra, y la falta de ventilación no son las condiciones idóneas para la estancia de un animal y menos en los meses de verano donde la temperatura ambiente, más la producida por el propio animal y en un espacio tan reducido, carente de la ventilación necesaria, puede desencadenar patologías propias de estos hechos y estados exacerbados de inquietud en el mismo animal."

***SEXTO.**-Con fecha 16 de agosto de 2.001 y vistos los hechos reseñados en los apartados anteriores, se resolvió por la Alcaldía iniciar el procedimiento sancionador, mediante el que se imputaba a D. José Antonio Fernández Manzano, como presunto responsable de la comisión de una infracción a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la "Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales", aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de marzo de 2.001, de la que según el artículo 7 de la misma, resulta responsable el poseedor del animal, poniéndosele de manifiesto el expediente incoado y concediéndosele un plazo de quince días para que "formulase alegaciones y aportase los documentos y, propusiese pruebas, concretando los medios de que pretendiese valerse y que estimase conveniente, en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia."*

***SEPTIMO.**- Notificado el interesado de la iniciación del procedimiento sancionador, según consta en el acuse de recibo fechado en 18 de agosto de 2.001, no presenta escrito de alegaciones, por lo que hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria al informe del Veterinario titular y atestado de la Guardia Civil, de acuerdo con la jurisprudencia dictada al respecto por el Tribunal Supremo.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

***PRIMERO.**- De la instrucción del procedimiento se deriva la autoría y veracidad de los hechos denunciados, en virtud de los informes emitidos por el Sr. Veterinario titular y el atestado de la Guardia Civil, hechos que en ningún momento han sido desvirtuados por el denunciado.*

CLM-A Nº 1096206

Este medio de prueba es adecuado para acreditar la veracidad de los hechos, conforme a lo establecido en el artículo 137. 3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como en virtud de la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

SEGUNDO.- *Los indicados hechos probados constituyen una infracción tipificada GRAVE en el artículo 31 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de marzo de 2.001, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Ordenanza. Dichos artículos establecen lo siguiente:*

Artículo 10.- "Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas.

En el caso de que la tenencia de animales ocasionen molestias a los vecinos, corresponderá al Ayuntamiento la gestión de las acciones pertinentes (bien a través de petición de los Servicios Municipales o bien a través de denuncias de los propios vecinos afectados), y en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo del animal o los animales causantes de la molestia.

Las sanciones o el desalojo se llevarán a cabo mediante Decreto de la Alcaldía."

Artículo 11.- "Los animales en las viviendas deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que permitan los cuidados y atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas y que le proteja de las inclemencias del tiempo y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del alojamiento no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno ni para sus vecinos.

Deberán ser higienizadas y desinfectadas con la frecuencia precisa."

Por otra parte el artículo 2 de la Ley 7/1.990, de 28 de diciembre, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre Protección de los Animales Domésticos, señala que "el poseedor de un animal doméstico estará obligado a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias" y prohibiéndose "mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas."

TERCERO.- *De todo ello aparece como responsable D. José Antonio Fernández Manzano, ya que según dispone el artículo 7 de la Ordenanza municipal "el poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a personas, sus propiedades, bienes públicos y o al medio general.", reflejándose asimismo en el artículo 6. 1 que "el propietario o poseedor de un animal está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-*

AYUNTAMIENTO DE HORCHE
CLM-A Nº 1096207

sanitarias."

CUARTO.- *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza reguladora "el incumplimiento de sus preceptos será sancionado con multa de la cantidad autorizada por las Leyes, sin perjuicio de la adopción de las medidas que se precisen a los efectos de restablecer la legalidad infringida."*

En relación con lo dispuesto en el apartado anterior la Disposición Adicional única de la Ley 11/1.999, de 21 de abril, las multas por infracción de ordenanzas no podrán exceder de 25.000 pesetas en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

QUINTO.- *En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales del Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y disposiciones concordantes.*

SEXTO.- *Vistos los artículos 127 y siguientes de la ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención a todo lo expuesto, el Instructor que suscribe, formula al Sr. Alcalde la siguiente*

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º.- Imponer a D. José Antonio Fernández Manzano la sanción de 15.000 pesetas (90,15 euros), como autor de la infracción administrativa tipificada en el artículo 31.3 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de marzo de 2.001, y en el artículo 23 a) de la Ley 7/1.990, de 28 de diciembre, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre Protección de los Animales Domésticos.

2º.- Exigirle a que adopte las medidas necesarias para evitar las molestias a los vecinos por la posesión del caballo, así como que se mantenga dicho animal y el local en que se encuentra, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Asimismo se adjunta una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que pueda obtener copias de los que estime convenientes, y se le pone de manifiesto el mismo, en trámite de audiencia, concediéndosele un plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el Instructor del procedimiento.

La presente propuesta, que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, es inimpugnable sin que quepa recurso alguno contra la misma, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al expediente, si es contraria a sus derechos."

***VISTO** que contra la anterior propuesta de resolución, notificada el día 1 de octubre de 2.001, no se ha formulado por el interesado alegación alguna durante el plazo de puesta de manifiesto del expediente.*

***VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los artículos 20 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, así como las facultades que me confiere el artículo 21. 1 n) de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,*

***VISTO** lo anteriormente expuesto y en armonía con la propuesta del Sr. Instructor,*

HE RESUELTO:

1º.- Imponer a D. José Antonio Fernández Manzano la sanción de 15.000 pesetas (90,15 euros), como autor de la infracción administrativa tipificada en el artículo 31.3 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de marzo de 2.001, y en el artículo 23 a) de la Ley 7/1.990, de 28 de diciembre, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre Protección de los Animales Domésticos.

2º.- Exigirle a que adopte las medidas necesarias para evitar las molestias a los vecinos por la posesión del caballo, así como que se mantenga dicho animal y el local en que se encuentra, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que contra la misma pueda interponer."

2º.- <u>Suspensión de tramitación de licencia de 28 de noviembre de 2.001</u>

"Visto el proyecto presentado por el promotor "Abonos Orgánicos Antonio Muñoz S.L.", solicitando licencia para acondicionamiento e instalaciones de parcela destinada a "Almacenamiento y secado de gallinaza" en el paraje"La Gila" de este Municipio.

Visto que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2001, se ha acordado "Suspender las licencias de obra nueva que afecten al suelo rústico en las áreas delimitadas que se reseñan, para la nueva implantación de usos clasificados como molestos, insalubres, nocivos o peligrosos por la reglamentación vigente en aquellas

parcelas en las que actualmente no exista ningún tipo de actividad.

ZONAS AFECTADAS:

- *Zona de suelo rústico comprendido en el anillo perimetral al actual casco urbano de un radio de 2'5 Km.*
- *Zona del anillo perimetral comprendida en el término municipal de Horche con centro en la confluencia de la carretera N-320 con la carretera de Lupiana, con un radio de 2'5 Km. Esta nueva área tiene su justificación en la actual expectativa urbanística que crea la nueva implantación del AVE en los terrenos próximos a dicha estación."*

Visto que la parcela en la que se pretende llevar a cabo la actividad de "Almacenamiento y secado de gallinaza" queda incluida en la zona afectada por la suspensión acordada,

HE RESUELTO:

Suspender la tramitación de la licencia presentada por el plazo de un año, contado a partir de la publicación del acuerdo Plenario de suspensión en el Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, haciéndose saber los recursos que contra la misma procedan."

3ª.- <u>Expediente recursorep 2/ 2.001 de 21 de diciembre de 2.001</u>

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Alfredo Calvo Blanco, actuando en calidad de Secretario del Consejo Rector de la "Cooperativa del Campo Virgen de la Soledad", contra Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2.001, por la que se decretaba "la finalización de la suspensión del acto administrativo decretada el día 8 de junio de 2.001, por haber transcurrido el plazo para interposición de recurso contencioso-administrativo, y no haberse solicitado la suspensión ante el Organo Judicial que tramita el procedimiento contencioso-administrativo."

Vistas las alegaciones contenidas en el recurso de referencia, y la documentación que se acompaña.

Visto que se ha comprobado por este Ayuntamiento que la Cooperativa del Campo "Virgen de la Soledad" ha formulado demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Guadalajara contra Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2.001 sobre clausura de actividad de granja de gallinas (Procedimiento ordinario 124/2001).

Visto que con la presentación de la antedicha demanda, se ha solicitado el mantenimiento en vía jurisdiccional de la suspensión acordada administrativamente del acto recurrido.

Vistos los antecedentes del expediente en cuestión y los preceptos legales que resultan aplicables al presente caso y demás de general aplicación, ***HE RESUELTO:***

1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto dejando sin efecto el contenido de los puntos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía adoptada el 18 de octubre de 2.001.

2º. Suspender, en congruencia con la Resolución de Alcaldía dictada el día 8 de junio de 2.001, la ejecución del acto impugnado hasta que sobre dicha suspensión se pronuncie el Organo Judicial que conoce del recurso contencioso-administrativo interpuesto..

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que contra la misma procedan."

4ª.- <u>Orden de demolición de muro de 27 de diciembre de 2.001</u>

"Visto que con fecha 19 de julio de 2.001 le fue notificado a D. Miguel Prieto García Resolución de recurso de reposición interpuesto contra Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2.001, en relación con suspensión de obras de construcción de muro en C/ Eras Bajas s/n, así como orden de demolición de lo indebidamente construido.

Visto que contra la resolución del citado recurso, se concedió un plazo de dos meses para interposición de recurso contencioso-administrativo, sin que durante dicho plazo se haya interpuesto el mismo.

Visto que al no haber sido impugnada la Resolución dictada, ésta deviene firme .

Vistos los antecedentes del caso,

HE RESUELTO: *Proceder a dar cumplimiento a la Resolución de 16 de mayo de 2.001, y en consecuencia:*

Primero.- Decretar, a costa del particular, la demolición de lo indebidamente construido y que haya invadido la vía pública.

Segundo.- Conceder un plazo de QUINCE DIAS al interesado, para proceder a la citada demolción, con la advertencia de que si en el citado plazo no se diese cumplimiento a lo ordenado por esta Alcaldía, se procederá por el Ayuntamiento a su ejecución a expensas del obligado.

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución, haciéndole saber los recursos que contra la misma quepa interponer."

IV.- ACEPTACION DE LA OBRA "URBANIZACION" INCLUIDA EN LOS PLANES PROVINCIALES DEL AÑO 2002. PP.V-38/02

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito de fecha 15 de enero de 2.002 remitido por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en relación con el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2.002, y en el que se concede al Ayuntamiento de Horche la realización de la siguiente obra:

NUMERO DE LA OBRA:	**PP.V-38/02**
CLASE DE OBRA:	**Urbanización**
PRESUPUESTO EN PLAN:	**9.001.483 PTS. 54.100 EUROS**
APORTACION MUNICIPAL:	**2.340.385 PTS. 14.066 EUROS**

Por el Sr Alcalde se solicita de los presentes la aceptación de la obra antedicha y su realización, estando prevista llevarla a cabo en la C/ Vallejo.

Seguidamente se acuerda por unanimidad:

1º.- Aceptación de la inclusión de la citada obra en el Plan antedicho, dejando constancia de que el Ayuntamiento dispone de los viarios necesarios para ejecutar las obras, dado que las calles son propiedad municipal e incluidas en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación.

2º. Poner a disposición de la Diputación Provincial la aportación municipal antes del día 28 de febrero de 2.002, mediante depósito en la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara y para el fin expreso de la obra antes citada.

V.- ADHESION AL PLAN INFORMATICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2.002

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito de fecha 14 de enero de 2.002, remitido por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en el que se informa de la puesta en marcha del Plan Informático Provincial 2.002, al objeto de proceder a la renovación y actualización de los equipos informáticos de los Municipios.

A tal efecto señala la necesidad de adquirir un nuevo equipo informático, dado lo obsoleto de los existentes en las dependencias municipales, y teniendo en cuenta que en las mismas desempeñan funciones un Secretario y dos Auxiliares que precisasn para su trabajo del correspondiente equipo.

Por lo expuesto propone a los presentes la incorporación del Ayuntamiento al Plan Informático Provincial del año 2.002.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la propuesta de Alcaldía de adhesión al citado Plan.

VI.- PROHIBICION DE APARCAMIENTO EN DETERMINADAS ZONAS DEL MUNICIPIO

El Sr. Presidente da lectura a la moción de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2.002 y cuyo contenido literal es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Granada)
CLM-A N.º 1096212

"Al objeto de facilitar el tránsito en la C/ Prolongación de San Roque, se propone al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de la prohibición del aparcamiento en la calzada izquierda de la citada calle desde la confluencia de la C/ San Roque.

Asimismo y al objeto de facilitar la seguridad a la Casa Cuartel de la Guardia Civl, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la prohibición del aparcamiento en las calles San Roque y San Juan en el perímetro que bordea la citada Casa Cuartel."

A continuación el Sr. Alcalde expone los problemas que se crean en la C/ Prolongación de San Roque, especialmente en las horas de entrada y salida del Colegio Público, lo que genera falta de seguridad, ya que cuando existen coches aparcados en doble fila no se puede ver la llegada de otros vehículos.

En cuanto a la prohibición de la C/ San Roque se fundamenta en razones de seguridad para la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

La Sra. Villafranca Gil indica que le parece bien la propuesta de prohibición si bien solicita que se amplie hasta la calle del Centro Médico.

El Sr. Alcalde señala que se podrá estudiar la propuesta, una vez que finalicen las obras del depósito de aguas, contemplando la posiblidad de aparcamiento en línea para no colapsar el cruce.

La Sra. Villafmaca Gil pregunta si durante las vacaciones escolares desaparecerá la prohibición, contestando el Sr. Parejo Martínez que la prohibición es permanente.

La Sra. Arriola Moya comenta que la prohibición podría extenderse a más zonas del Municipio con problema similar, tales como la C/ Real, Alta de la Iglesia y otras.

El Sr. Alcalde manifiesta que una vez que se vea el resultado de la prohibición en la época de vacaciones del Colegio Público, se estudiará el mantenimiento o no de la prohibición.

La Sra. Arriola Moya expone la conveniencia y necesidad de colocar un paso de cebra en la zona del Colegio Público.

Seguidamente los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

Diligencia: El presente párrafo queda rectificado en sesión ordinaria día 28-02-02

VII.- MOCIONES DE URGENCIA

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente pregunta a los asistentes si desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día.

A continuación se presentan las siguientes mociones:

1ª.- Moción del Grupo Popular sobre dar el nombre de una calle a D. Camilo José Cela

Por la Sra Arriola Moya se da lectura a la moción de fecha 24 de enero de 2.002 y cuyo contenido literal es el siguiente:

*"El **Grupo Político del Partido Popular** en el Excmo. Ayuntamiento de Horche expone al Pleno Municipal la siguiente Moción de Urgencia:*

Habiéndose producido la muerte de nuestro último Premio Nobel de Literatura, D. Camilo José Cela y dado que Horche fue uno de los municipios que tuvo el honor de tenerle como residente, aunque fuese por un breve periodo de tiempo, y teniendo además en cuenta la universalidad de su obra literaria y con ella el nombre y las tierras de gran parte de nuestra provincia gracias a su "Viaje a la Alcarria", ***solicitamos sea aceptada la urgencia de la presente moción y aprobada por unanimidad del Pleno la siguiente propuesta:***

Se le perpetúe en nuestro municipio dándole su nombre a una de las calles de nueva creación."

Aprobada por unanimidad la urgencia de la anterior moción, se aprueba asimismo por unanimidad su contenido.

2ª.- Moción del Grupo Popular sobre molestias de antenas

Por la Sra Arriola Moya se da lectura a la moción de fecha 24 de enero de 2.002 y cuyo contenido literal es el siguiente:

"El ***Grupo Político del Partido Popular*** *en el Excmo. Ayuntamiento de Horche expone al Pleno Municipal la siguiente Moción de Urgencia:*

Teniendo en cuenta las molestias y la posibilidad de contraer determinadas enfermedades derivadas de la actividad de las antenas situadas en la parcela municipal sita en las Eras del Machucho, (junto a la Plaza de Toros), dada su cercanía al núcleo de población y el desarrollo urbanístico de las zonas colindantes, ***solicitamos sea aceptada la urgencia de la presente moción y aprobada por unanimidad del Pleno la siguiente propuesta****:*

Se ponga en contacto el Excmo. Ayuntamiento con las empresas concesionarias de las antenas con el fin de que a la mayor brevedad posible se les busque nueva ubicación evitando de este modo a todos los habitantes del municipio los riesgos anteriormente expuestos".

Aprobada por unanimidad la urgencia de la anterior moción, se procede a su debate.

El Sr. Alcalde expone que de acuerdo con la normativa de Castilla-La Mancha estamos dentro del radio legal, pero que no obstante se puede solicitar un informe técnico.

La Sra. Arriola Moya señala que las antenas se han quedado en el centro urbano, existiendo alrededor de la parcela en donde se ubican las antenas numerosas edificaciones, por lo que sería conveniente buscar una nueva ubicación, dado que la zona de las antenas está en continuo desarrollo.

El Sr. Calvo Caballero comenta que el planteamiento que se hizo con Telefónica para el arrendamiento de la parcela no era el económico primordialmente sino el de dar el servicio de telefonía movil; que por otra parte es necesario respetar los contratos de arrendamientos que hay suscritos, salvo que haya que rescindirlos por incumplimiento de la normativa de antenas.

El Sr. Alcalde expone que al existir un punto de ubicación de antenas, se aprovechó para que en esa misma zona se instalasen otras antenas, que además resulta el más idóneo para dar cobertura a todo el Municipio.

Por lo expuesto, el Sr. Alcalde propone a los presentes como moción alternativa, que el Ayuntamiento solicite informe técnico de los Organismos que resulten competentes, acerca de la ubicación actual de las antenas, y una vez emitido el mismo, se adopte la decisión que siendo competencia del Ayuntamiento sea más acorde con los intereses municipales.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción alternativa.

3ª.- Moción del Grupo Socialista sobre la Ley de estabilidad presupuestaria

El Sr. Calvo Caballero da lectura al contenido de la moción de referencia, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"El pasado 13 de diciembre, el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. Una ley innecesaria, injusta socialmente, centralista, irreal y que atenta gravemente a la autonomía local.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias en su reunión de 18 de diciembre de 2001 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Censurar la actitud intolerante del Gobierno manifestada en la elaboración y tramitación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; una ley concebida a espaldas de los municipios, que agrede la autonomía local y la suficiencia financiera reconocidas en los artículos 140 y 142 de la Constitución.

SEGUNDO.- Instar a los órganos de esta Federación a que, de conformidad con el artículo 75.ter, apartado 4, de la Ley Orgánica del Tribunal constitucional, en la redacción dada por Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril, inicie los trámites que conduzcan, bajo su impulso y asesoramiento, a la presentación de un conflicto en defensa de la autonomía local".

Es preciso ahora dar un paso más. Convencidos de su inconstitucionalidad debemos iniciar los trámites que conduzcan a la presentación de un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional. Para ello debemos seguir el procedimiento previsto en el artículo 75 ter de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y solicitar, con carácter previo, la emisión de Dictamen del Consejo de Estado."

Seguidamente se somete a consideración de los presentes la propuesta de acuerdo y cuyo contenido literal es el siguiente:

" ACUERDO DEL PLENO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.1.D) BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de....., en virtud de lo establecido en el artículo 2.1, d) bis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación:

1º.- Iniciar el procedimiento previsto en el artículo 75 ter de la citada Ley Orgánica con la solicitud de la emisión de dictamen del Consejo de Estado sobre la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en cuanto podría afectar a la autonomía local garantizada constitucionalmente, con el fin de, posteriormente, interponer un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

2º.- Delegar para la sustanciación del presente acuerdo e instar la solicitud al Consejo de Estado, otorgando la representación de la Corporación, en el Excelentísimo Alcalde de Lleida, Antoni Siurana i Zaragoza, Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Del presente acuerdo se dará traslado al Excelentísimo Alcalde de Lleida."Sometida a votación la urgencia de la anterior moción, es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos), procediéndose a continuación a su debate

La Sra. Arriola Moya manifiesta que es posible que la Ley sea inconstitucional, pero en realidad lo desconoce; que no obstante no le parece adecuada la expresión "intolerante actitud del Gobierno", ya que para abordar este tema hay representantes superiores a nosotros, como son los Diputados de la Comunidad Autónoma. Por ello, considera que no debe entrarse en este debate, ya que nos saltamos escalones y no se debe ser partidista.

El Sr. Alcalde expone que la moción la ha remitido la FEMP para que los Ayuntamientos se adhieran a la protesta contra la Ley, habiéndose considerado oportuno traer la moción al Pleno para apoyar la iniciativa.

La Sra. Arriola Moya indica que no pueden apoyar la expresión "actitud intolerante del Gobierno", teniendo en cuenta que el Ayuntamiento podría hacer un texto propio.

El Sr. Calvo Caballero manifiesta que la expresión "actitud intolerante del Gobierno" no se la han inventado los Concejales sino que viene reflejada en el texto del acuerdo de la FEMP que preside Rita Barberá del Partido Popular. Que por otra parte, la Ley atenta contra la autonomía presupuestaria de los municipios, que no requieren tutela y se deben ser autónomos.

La Sra. Arriola Moya expone que había entendido que la expresión "actitud intolerante del Gobierno" era propuesta por los Concejales y que no era el texto de la FEMP, por lo que con independencia de no apoyar ese tipo de expresiones, consideran que la moción puede ser apoyada en beneficio de los municipios.

Sometida a votación el contenido de la anterior moción es aprobada por unanimidad.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

1º.- De la Sra. Arriola Moya, solicitando que ante situaciones de fuertes nevadas, como las producidas recientemente, se palíen sus consecuencias por parte del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

La Sra. Villafranca Gil añade que las medidas se adopten especialmente en la puerta del Centro Médico, por la cantidad de gente que utiliza el servicio.

El Sr. Alcalde señala que el problema que se produjo es que helaba constantemente y era difícil dar solución al problema.

2º.- De la Sra. Arriola Moya, solicitando que habida cuenta de que la Asociación de la Tercera Edad había formulado peticiones al Sr. Presidente de la Diputación que no habían sido atendidas, sea el Ayuntamiento el que cubra algunas de estas peticiones.

El Sr. Alcalde indica que hablará del tema con la Asociación.

Preguntas de la Sra. Arriola Moya

1ª.- Sobre si se sabe a quiénes tienen que dirigirse los titulares de las viviendas sociales para reclamar por los problemas surgidos en las mismas.

El Sr. Calvo Caballero contesta que deben dirigirse al organismo que ha sido promotor o que es propietario(en el caso de las de alquiler), y que es la Consejería de Obras Públicas. Que en cualquier caso, el Ayuntamiento informa a los afectados de a quién tienen que dirigirse.

2ª. Sobre causas de la demora en la realización de las infraestructuras de la C/ Albaicin y Concepción.

El Sr. Alcalde contesta que en los Planes Provinciales del 2.000 se adjudicó la obra a "Construcciones Soria" y que no la ha llevado a cabo en el plazo previsto de finalización que era el 6 de noviembre pasado; que se ha expuesto el tema en la Diputación y que les han comentado que reclamarán al adjudicatario su realización.

3ª.- Sobre si el Ayuntamiento ha cedido el campo de futbol a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

El Sr. Barbas de la Llana contesta que el campo de futbol se solicitó por el sargento para prácticas de seguridad ciudadana y como en esas fechas no había competiciones, se les cedió.

4ª.- Sobre pago de seguro multiriesgo por importe de 607.000 ptas. que figura en acta de Comisión de Gobierno de 18 de diciembre de 2.001.

El Sr. Alcalde contesta que cree que se trata del seguro de responsabilidad civil que el Ayuntamiento tiene concertado; que no obstante se verá y se contestará en próximo Pleno.

5º.- Sobre estado de cuentas de las Fiestas Patronales y la Feria Chica.

El Sr. Barbas de la Llana contesta que le han traido los gastos de la feria grande que ascienden a 11.200.000 ptas. pero no le han aportado los ingresos. Que en cuanto a la feria chica, no le han aportado nada, con excepción del abono del seguro y que fue adelantado por el Ayuntamiento.

6ª.- Sobre si conoce el Equipo de Gobierno que el equipo de análisis lleva aparcado varios meses en el Centro Médico.

El Sr. Alcalde contesta que el Sr. Consejero estuvo en Horche viendo el edificio y el anexo, y que ya se le ha remitido por parte del Ayuntamiento la memoria valorada.

7º.- Si las Asociaciones se van a reubicar en lugar distinto del que ocupan actualmente.

La Sra. Martínez García contesta que no se trata de Asociaciones sino de cursos, y que irán arriba cuando llegue el momento.

8ª.- Sobre si el Ayuntamiento deYebes pretende pasar una carretera por el término de Horche.

El Sr. Alcalde contesta que un adelanto de proyecto marcaba un acceso por Horche, pero se escribió a Yebes exponiendo que no se oponían a la expansión de su Municipio, pero que si se hacía el acceso debería llevarse a cabo mediante convenio entre los dos Ayuntamientos.

9ª.- Sobre si está ya el anteproyecto del Plan de Ordenación Municipal solicitado por la plataforma contra la línea de alta tensión.

El Sr. Alcalde contesta afrimativamente.

10ª.- Sobre si hay noticias de la Asociación COMARSUR y sus programas.

El Sr. Calvo Caballero contesta que no hay nada al respecto, salvo el tema ya tratado de la cofinanciación.

Pregunta del Sr. González Rodríguez

Sobre a qué zonas va a afectar el depósito de agua.

El Sr. Alcalde contesta que a la zona alta del pueblo.

Preguntas de la Sra. Villafranca Gil

1ª.- Sobre si la Junta de Comunidades dio calculadoras conversoras de euros.

El Sr. Calvo Caballero contesta que repartió tarjetas movibles.

2ª.- Sobre si hay algo previsto para la modificación de la línea de autobus para el mes de septiembre.

La Sra. Martínez García contesta que depende de la Consejería de Educación y que está pendiente mantener una entrevista con los responsables del tema

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y veintiséis minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde

CLM-A Nº 1096218

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2.002 1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Calvo López

CONCEJALES
D. José María Calvo Caballero
Dª Mª Soledad Martínez García
D. Eduardo Barbas de la Llana
D. Juan Vicente Parejo Martínez
Dª María del Pilar Arriola Moya
D. Eugenio Benito Ramos
D. Tomás González Rodríguez
Dª Mª Sol Villafranca Gil

SECRETARIO
D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a veintiocho de febrero de dos mil dos.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los presentes si oponen algún reparo al borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 31 de enero de 2.002.

La Sra. Arriola Moya solicita rectificación del punto "***VI.- PROHIBICION DE APARCAMIENTO EN DETERMINADAS ZONAS DEL MUNICIPIO***", en el sentido de que el anteúltimo párrafo que dice:

"La Sra. Arriola Moya expone la conveniencia y necesidad de colocar un paso de cebra en la zona del Colegio Público.", se sustituya por:

"La Sra. Arriola Moya expone la conveniencia y necesidad de colocar un paso de cebra frente a la puerta de salida del Colegio Público, y otro para cruzar la carretera de Yebes frente al granero."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior rectificación.

Al resto del acta no se opone ningún reparo y es aprobada por unanimidad.

II.- MOCION CONTRA EL TERRORISMO

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la moción de fecha 25 de febrero de 2.002, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Horche expresa su más firme condena por los últimos asesinatos y actos terroristas cometidos por la Banda Terrorista ETA, y expresa asimismo su solidaridad con los familiares y compañeros de las víctimas."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción

III.- INFORMACION DE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

1º.- Proyecto de comedor escolar

El Sr. Alcalde informa que se ha presentado al Ayuntamiento el proyecto de comedor escolar, que se ubicará en el lugar del antiguo. Que el importe del mismo asciende a unos 39 millones de pesetas y que será financiado por la Consejería de Educación.

2º.- Nueva convocatoria de la plaza de oficial de servicios múltiples

El Sr. Alcalde informa que la persona nombrada para la plaza antedicha ha solicitado excedencia por incompatibilidad, por lo que una vez aprobados los presupuestos de este año se procederá a una nueva convocatoria de la misma plaza.

3º.- Plantación de arbolado

El Sr. Alcalde informa que se han entregado por la Diputación Provincial 50 árboles olmos "pumila", y que en la zona del parque junto a la Plaza de Toros se plantará aligustre japonés.

4º.- Certamen de pintura al aire libre.

La Sra. Martínez García informa que el citado certamen tendrá lugar el día 7 de julio próximo.

IV.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones siguientes:

1ª.- Renovación de operación de tesorería (5 de febrero de 2.002)

"Vistas las ofertas solicitadas a tres entidades bancarias (Banco de Crédito Local, Caja de Ahorro Provincial e Ibercaja) para la renovación la operación de tesorería que actualmente tiene concertada el Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local, por importe de 15 millones de pesetas (90.151,82 euros) y con vencimiento en febrero del presente año.

Visto que han presentado ofertas el Banco de Crédito Local y la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría-Intervención.

Visto que las condiciones más ventajosas son las contenidas en la oferta presentada por el Banco de Crédito Local, y de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la Ley 55/1.999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

HE RESUELTO:

Aprobar la renovación de la vigente operación de tesorería que el Ayuntamiento tiene concertada con el Banco de Crédito Local, de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

- Importe del capital: 90.151,82 euros.
- Interés variable: Euribor + 0,18%.
- Comisión de apertura: Exento.
- Comisión disponibilidad: Exento.
- Plazo de amortización: 1 año.
- Otros gastos: Exento.
- Liquidaciones intereses: Trimestralmente."

2º.- <u>Nombramiento de oficial de servicios y concesión excedencia (19 de febrero de 2.002)</u>

"Vista la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de "Oficial de Servicios Múltiples", en régimen de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Visto que la persona propuesta por el Tribunal, ha presentado la documentación acreditativa de cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Visto que por el adjudicatario de la plaza se ha solicitado excedencia por incompatibilidad, al optar por el desempeño de la plaza que hasta la fecha viene ocupando como personal laboral en el Ayuntamiento de Marchamalo,

HE RESUELTO: *1º.-Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41.14.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, sea nombrado para el puesto de trabajo de referencia a* ***D. JUAN CARLOS RICO AGUSTIN.***

2º.-Conceder la excedencia por incompatibilidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas."

V.- <u>MOCIONES DE URGENCIA</u>

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente pregunta a los asistentes si desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día.

A continuación se presenta la siguientes moción:

CLM-A Nº 1096221

Moción del Grupo Socialista sobre firma de convenio de mantenimiento de redes municipales

El Sr. Calvo Caballero expone que después de convocado el presente Pleno, se ha celebrado una reunión en Diputación Provincial con los representantes de los Ayuntamientos de la provincia, y en la que se ha facilitado un modelo de convenio para el mantenimiento de las redes municipales de distribución de agua potable, alumbrado público y mantenimiento de las Redes en baja y bombeos de los abastecimientos.

Que dado el beneficio que la firma del citado convenio supone para Horche, propone a los presentes su aprobación, una vez apreciada la urgencia de la moción.

Aprobada por unanimidad la urgencia de la anterior moción, se procede a su debate.

A continuación se da lectura al texto del convenio, cuyo modelo es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE.

En la ciudad de Guadalajara a de de 2002.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Don Jesús Alique López, en nombre y representación, como Presidente, de la Excma Diputación Provincial de Guadalajara expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Excma Diputación Provincial de Guadalajara de 21 de diciembre de 2001.

Don Antonio Calvo López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Horche, expresamente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de febrero de 2002.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio y al objeto

EXPONEN

PRIMERO: Que la Excma Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines concretos la prestación de servicios a los Municipios de la Provincia, especialmente a los de menos capacidad económica, y fundamentalmente en aquellos servicios que son de obligada competencia Municipal.

SEGUNDO: Que uno de los servicios de esta Corporación más demandados por los Ayuntamientos de nuestra Provincia es el de mantenimiento de las redes Municipales de distribución de agua potable, alumbrado público y mantenimiento de las Redes en baja y bombeos de los abastecimientos, toda vez que en tanto servicios esenciales para la comunidad,

Seguidamente se acuerda por unanimidad: